

# CONVENIOS COLECTIVOS

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Empleo y Trabajo**  
**Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación**  
**Convenios Colectivos - VT-310**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Pintores Murales y Empapeladores de la provincia de Valencia.*

**ANUNCIO**

Código nº 4600995.

R. Elect.7.

JARP/mcm.

Vista el acta de la comisión negociadora de 3-3-2008 del convenio colectivo de trabajo del sector de Pintores Murales y Empapeladores de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del año 2007 por diferencias I.P.C., que tuvo entrada en este organismo en fecha 13 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R.D. 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 26 de marzo de 2008.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta de constitución y de acuerdos del convenio colectivo provincial de Pintores Murales y Empapeladores de la provincia de Valencia.

En Valencia, a 3 de marzo de 2008.

Reunidos en la Sede del Gremio de Empresarios Pintores, la parte empresarial y la representación social de C.C.O.O y U.G.T. Se constituye la comisión paritaria del convenio colectivo de Pintura Mural, con los señores reseñados a continuación.

Asistentes:

Empresarios:

D. Manuel Moscardó Ortega

D. Miguel Fortes Del Toro

D. Francisco Muñoz Navarro

Para el año 2007.

- Incremento salarial del 2,2% sobre los conceptos salariales del año 2007, como resultado de la desviación del IPC previsto por el gobierno y el IPC real de dicho ejercicio que ha sido de un 4,2%.

Todo ello según lo establecido en el artículo 3, a) del convenio colectivo.

- Incremento de los importes de las dietas, medias dietas y plus distancia según lo establecido en el artículo 20 del convenio colectivo.

- De producirse algún error aritmético en las tablas salariales que se va a proceder a su firma en el día de hoy ambas partes acuerdan que se deberá convocar reunión de la comisión para subsanar dicho error.

C.C.OO.

D. Miguel Montalbán Gamez

Así lo dicen y otorgan en el lugar y fecha de encabezamiento U.G.T.

D. Miguel Sebastián Ara.

CONVENIO COLECTIVO DE PINTORES DECORADORES Y EMPAPELADORES				
TABLA DE NIVELES Y REMUNERACIONES 2007				
Desde el 1 de enero de 2006 serán las retribuciones		Remunerac. mensuales		
II	Personal titulado superior	1140,99	401,21	
III	Personal titulado medio, jefe Administrativo 1º	882,04	370,33	
IV	Jefe de personal, Ayte. de Obra, Encargado General	852,6	315,18	
V	Jefe de Administración de 2º, delineante, encargado general de obra, jefe de Sección	800,65	281,58	Remunerac. diarias
VI	Oficial administrativo de 1º Técnico de Organización de 1º, jefe o encargado de Taller, encargado de Sección, escultor de piedra y mármol, delineante 1º			26,8 12,38
VII	Delineante de 2º, Técnico de Organización de 2º práctico topógrafo de 2º, analista de 1º, viajante, capataz, especialista de Oficio			25,02 11,56
VIII	Oficial Administrativo de 2º, corredor, oficial de 1º de oficio, Inspector control, Señalización y Servicios, analista de 2º			24,35 10,72
IX	Auxiliar Administrativo, ayudante topógrafo, Aux. de Organización, Vendedores, conserje, oficial 2º de Oficio			23,45 10,16
X - XI	Aux Laboratorio, vigilante, almacenero, Cobrador, guardia jurado, Ayde. de Oficio, especialista de 1º y 2º, peón especialista, enfermero			23,41 9,38
XII	Personal de limpieza, peón ordinario			23,27 9,35
XIII	Aspirantes Admon, botones de 17 a 18 años, aprendices de 2º año, pinches de 17 a 18 años			14,55 6,41
XIV	Botones de 16 a 17 años, aprendices de 1º año, pinches de 16 a 17 años			14,47 4,71

Valencia, marzo 2008

NIVEL VII CAPATAZ 2007									
	S/ANT	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	50%
SALARIO BASE	25,01	25,01	25,01	25,01	25,01	25,01	25,01	25,01	25,01
ANTIGÜEDAD		0,3	0,6	1,03	1,45	1,87	2,29	2,7	3,02
C. ACTIVIDAD	11,55	11,55	11,55	11,55	11,55	11,55	11,55	11,55	11,55
P. TRANSPORTE	2,19	2,19	2,19	2,19	2,19	2,19	2,19	2,19	2,19
T.D. TRABAJO	38,76	39,11	39,44	39,91	40,39	40,84	41,31	41,77	41,9
DOMINGO Y FEST.	24,77	25,32	25,65	26,11	26,56	27,1	27,46	27,89	28,23
TOTAL SEMANA	257,66	259,88	262,12	265,33	268,46	271,6	274,72	277,8	280,17
VERANO Y NAVIDAD	1097,34	1106,93	1116,51	1130,26	1143,68	1157,1	1170,52	1183,62	1193,85
BENEFICIOS	547,95	554,96	561,95	571,99	581,78	591,57	601,36	610,89	618,40
VACACIONES	1097,34	1106,93	1116,51	1130,26	1143,68	1157,1	1170,52	1183,62	1193,85
VAC. NAVIDAD	244,48	246,72	248,96	252,16	255,31	258,43	261,9	264,63	266,99

Nota: De las retribuciones expresadas deben deducirse los descuentos de la Seguridad Social y renta a cargo del trabajador, de acuerdo con la legislación vigente.

CONVENIO COLECTIVO DE PINTORES DECORADORES Y EMPAPELADORES									
TABLA DE SALARIOS PARA LA CATEGORIA DE OFICIAL 1ª, ENERO 2007									
NIVEL VIII									
	S/ANT.	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	50%
SALARIO BASE	24,33	24,33	24,33	24,33	24,33	24,33	24,33	24,33	24,33
ANTIGÜEDAD		0,29	0,58	1	1,4	1,81	2,23	2,64	2,93
C. ACTIVIDAD	10,77	10,77	10,77	10,77	10,77	10,77	10,77	10,77	10,77
P. TRANSPORTE	2,19	2,19	2,19	2,19	2,19	2,19	2,19	2,19	2,19
T.D. TRABAJO	37,31	37,64	37,93	38,39	38,81	39,25	39,69	40,13	40,44
DOMINGO Y FEST.	24,33	24,65	24,77	25,41	25,83	26,26	26,7	27,15	27,46
TOTAL SEMANA	248,28	250,44	252,61	255,74	258,72	261,77	264,91	267,97	270,12
VERANO Y NAVIDAD	1053,88	1063,15	1072,42	1085,84	1098,62	1111,71	1125,14	1138,24	1147,51
BENEFICIOS	533,03	539,79	546,55	556,36	565,70	575,24	585,04	594,61	601,38
VACACIONES	1053,88	1063,15	1072,42	1085,84	1098,62	1111,71	1125,14	1138,24	1147,51
VAC. NAVIDAD	235,12	237,28	239,43	242,57	245,55	248,61	251,74	254,79	256,96

CONVENIO COLECTIVO DE PINTORES DECORADORES Y EMPAPELADORES									
TABLA DE SALARIOS PARA LA CATEGORIA DE OFICIAL 2ª, ENERO 2007									
NIVEL IX									
	S/ANT	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	50%
SALARIO BASE	23,45	23,45	23,45	23,45	23,45	23,45	23,45	23,45	23,45
ANTIGÜEDAD		0,28	0,56	0,97	1,35	1,75	2,15	2,55	2,83
C. ACTIVIDAD	10,16	10,16	10,16	10,16	10,16	10,16	10,16	10,16	10,16
P. TRANSPORTE	2,19	2,19	2,19	2,19	2,19	2,19	2,19	2,19	2,19
T.D. TRABAJO	35,79	36,09	36,39	36,83	37,23	37,66	38,08	38,51	38,8
DOMINGO Y FEST.	23,45	23,76	24,05	24,48	24,88	25,32	25,74	26,17	26,47
TOTAL SEMANA	238,26	240,34	242,43	245,48	248,33	251,31	254,28	257,27	259,35
VERANO Y NAVIDAD	1008,19	1017,23	1026,07	1039,19	1051,33	1064,1	1076,88	1089,67	1098,62
BENEFICIOS	513,67	520,20	526,73	536,29	545,15	554,48	563,81	573,18	579,69
VACACIONES	1008,19	1017,23	1026,07	1039,19	1051,33	1064,1	1076,88	1089,67	1098,62
VAC. NAVIDAD	225,09	227,18	229,27	232,33	235,16	238,13	241,12	244,1	246,19

Nota: De las retribuciones expresadas deben deducirse los descuentos de la Seguridad Social y renta a cargo. Valencia, marzo 20 08.

CONVENIO COLECTIVO DE PINTORES DECORADORES Y EMPAPELADORES									
TABLA DE SALARIOS PARA LA CATEGORIA DE AYUDANTE. ENERO DE 2007									
NIVEL X									
	S/ANT	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	50%
SALARIO BASE	23,41	23,41	23,41	23,41	23,41	23,41	23,41	23,41	23,41
ANTIGÜEDAD		0,28	0,56	0,96	1,35	1,75	2,14	2,54	2,82
C. ACTIVIDAD	9,38	9,38	9,38	9,38	9,38	9,38	9,38	9,38	9,38
P. TRANSPORTE	2,19	2,19	2,19	2,19	2,19	2,19	2,19	2,19	2,19
T.D. TRABAJO	35	35,29	35,59	36,01	36,43	36,86	37,28	37,71	38
DOMINGO Y FEST.	23,41	23,71	24	24,44	24,85	25,28	25,7	26,12	26,43
TOTAL SEMANA	233,42	235,52	237,6	240,58	243,5	246,48	249,38	252,36	254,46
VERANO Y NAVIDAD	984,22	993,16	1002,11	1014,89	1027,35	1040,14	1052,6	1065,38	1074,33
BENEFICIOS	512,96	519,49	526,03	535,36	544,47	553,79	562,88	572,21	575,28
VACACIONES	984,22	993,16	1002,11	1014,89	1027,35	1040,14	1052,6	1065,38	1074,33
VAC. NAVIDAD	220,27	222,35	224,44	227,42	230,32	233,31	236,22	239,19	241,29

Aprendices de 16 a 17 años		Aprendices de 17 a 18 años	
SALARIO BASE	14,47	SALARIO BASE	14,55
C. ACTIVIDAD	4,71	C. ACTIVIDAD	6,4
P. TRANSP.	1,84	P. TRANSP.	1,86
T.D. TRABAJ.	21,03	T.D. TRABAJ	22,83
DOM. Y FEST.	14,47	DOM. Y FEST.	14,55
T. SEMANA	140,61	T. SEMANA	151,52
VERANO Y NAVIDAD	575,36	VERANO Y NAVIDAD	629,12
BENEFICIOS	316,9	BENEFICIOS	318,84
VACACIONES	575,36	VACACIONES	629,12
VAC. NAVIDAD	129,54	VAC. NAVIDAD	140,39

Nota: De las retribuciones expresadas deben deducirse los descuentos de Seguridad Social y renta a cargo del trabajador, de acuerdo con la legislación vigente.

Valencia, marzo 2008.

HORAS EXTRAORDINARIAS A PARTIR DE ENERO AÑO 2007									
ANTIGÜEDAD	S/ANT	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	50%
CAPATAZ									
HORAS EXTRAORD.	8,4	8,48	8,6	8,26	8,73	8,87	9,16	9,32	9,41
DOMINGOS Y FESTIVOS	15	15,15	15,37	15,4	15,85	16,12	16,38	16,62	16,83
OFICIAL 1º									
HORAS EXTRAORD.	8,09	8,18	8,31	8,45	8,56	8,7	8,86	8,98	9,07
DOMINGOS Y FESTIVOS	14,47	14,68	14,82	15,08	15,34	15,58	15,87	16,06	16,27
OFICIAL 2º									
HORAS EXTRAORD.	7,76	7,87	7,97	8,09	8,22	8,38	8,5	8,63	8,7
DOMINGOS Y FESTIVOS	13,88	14,07	14,25	14,47	14,71	15,92	15,18	15,42	15,59
AYUDANTE									
HORAS EXTRAORD.	7,63	7,73	7,82	7,95	8,08	8,22	8,35	8,48	8,59
DOMINGOS Y FESTIVOS	13,63	13,8	13,99	14,27	14,44	14,69	14,94	15,15	15,33

Tabla de dietas y medias dietas:

1. Dietas para todos los niveles: 35,66 euros.
2. Media dieta: 7,13 euros.
3. Plus distancia: 0,19 euros.

2008/7492

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Empleo y Trabajo**  
**Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación**  
**Ref.: Convenios Colectivos - VT-310**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre texto del Convenio Colectivo de Trabajo para los Trabajadores Fijos y Temporales del Pabellón de Frutas y Verduras de Mercavalencia.*

**ANUNCIO**

Código 4600404

R.E. 4

JARP/mcm

Inspección Provincial de Trabajo

Uruguay, núm. 13, 3.ª planta

46071 Valencia

Visto el contenido del Acuerdo suscrito en fecha 7 de febrero de 2008 para los trabajadores fijos y temporales del pabellón de frutas y hortalizas de Mercavalencia.

Hechos

Unico.—El 12 de marzo de 2008 tuvo entrada en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo el Convenio Colectivo de Trabajo para los Trabajadores Fijos y Temporales del Pabellón de Frutas y Hortalizas de Mercavalencia, suscrito el 7 de febrero de 2008 por la Comisión Negociadora formada por la Asociación de Mayoristas de Frutas y Verduras (AMAFRUVA) y CC.OO.

Fundamentos de derecho

Primero.—Al no recoger el acuerdo alcanzado el contenido mínimo de convenio que determina el artículo 85.3.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, es nítido que el acuerdo suscrito en el seno de éste será de naturaleza extraestatutaria.

Segundo.—El artículo 1.1.c) del Real Decreto 2.756/1979, de 23 de noviembre, sobre asunción de funciones por el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, establece que el referido instituto se hará cargo del depósito, entre otros, de «convenios y demás acuerdos colectivos concluidos entre empresarios y trabajadores o entre sindicatos o asociaciones y organizaciones empresariales». Una vez operado el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Valenciana en materia de mediación, arbitraje y conciliación en virtud del Real Decreto 4.106/1982, de 29 de diciembre, ha quedado transferida dicha competencia, quedando residenciada en la actualidad dicha función en la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, cuyo Reglamento Orgánico y Funcional (Decreto 129/2007, de 27 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana), en su artículo 31.2 atribuye dicha función a la correspondiente Dirección Territorial, y la Orden de 21 de abril de 2005.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Territorial resuelve:

Ordenar el depósito del Convenio Colectivo de Trabajo para los Trabajadores Fijos y Temporales del Pabellón de Frutas y Hortalizas

de Mercavalencia, de naturaleza extraestatutaria, en la Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación y su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación.

Valencia, a 26 de marzo de 2008.—El director Territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta de la reunión conjunta de los representantes de los trabajadores fijos y temporales del pabellón de frutas y hortalizas de Mercavalencia (Valencia), y de la Asociación de Mayoristas Asentadores de Frutas y Verduras en Mercavalencia

En la ciudad de Valencia, a las 10 horas del día 7 de febrero de 2008, en primera y única convocatoria, previa comunicación del correspondiente aviso y en los locales de la Asociación de Mayoristas de Frutas y Verduras (AMAFRUVA), sito en el pabellón de frutas y verduras de Mercavalencia.

Reunidos

1. En la parte empresarial: Don Enrique Rodrigo Serna, don Rafael García Forés, don Vicente Miñana Benavent y don Pascual García Bernal.

2. Por la parte de los trabajadores: Don Jesús López de Río, don Juan Vivar, don Salvador Gallego y don Javier Soria Barrios.

Actuando como secretario don Enrique Pons.

Hacen constar ambas partes el reconocimiento recíproco de su representación, así como la capacidad legal suficiente, a fin de estudiar y aprobar, en su caso, el nuevo convenio colectivo de trabajo que ha de regir en el año dos mil ocho.

Expuesta por la parte trabajadora la plataforma de peticiones, se entra en el diálogo sobre la misma, interviniendo la totalidad de los reunidos.

Finalmente, y por unanimidad, se recuerda el siguiente texto de convenio colectivo de trabajo:

Primero.—Ambito territorial y funcional. El convenio será de aplicación a los trabajadores fijos y contratados del pabellón de frutas y verduras de Mercavalencia y a sus relaciones con las empresas ubicadas en dicho pabellón.

Segundo.—Ambito temporal. El presente convenio entrará en vigor el día uno de enero de dos mil ocho, sin perjuicio de su ulterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se extenderá hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Tercero.—Conceptos salariales. Sobre las bases salariales correspondientes al año 2007 se aumentará un 4,20 por 100 con el fin de actualizar y mejorar las bases reguladoras señaladas en el referido convenio.

Los salarios bases quedan fijados, pues, según la siguiente tabla, durante la vigencia del presente convenio del año 2008.

Categorías	Euros
Auxiliar de caja.....	749,31
Mozo especializado o mecanizado .....	810,47
Dependiente .....	813,47
Vendedor .....	813,47